

Promoción del Trabajo Decente Juvenil

Etiquetado de reconocimiento a las empresas
(Versión preliminar)



Organización
Internacional
del Trabajo

Programa de apoyo a las políticas de empleo
y formación de jóvenes en el Uruguay

Cr. Gustavo Viñales Guillama – Uruguay

<http://www.cpaferre.com/nuestros-profesionales/gustavo-vinales>

Diciembre 2015

Contenido

1. Antecedentes y marco normativo
2. Principales consideraciones
3. Sellos y Etiquetados públicos, a nivel internacional
4. Sellos y Etiquetados privados, de reconocimiento internacional
5. Conclusiones
6. Propuesta de reglamentación

Antecedentes y marco normativo

Ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013

Decreto 115/015 de fecha 27 de abril de 2015

Promover el trabajo decente de las personas jóvenes

- Ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013
- *Artículo 10 (Régimen de estímulos para las empresas) – Las empresas privadas que empleen jóvenes bajo las modalidades establecidas en el presente Capítulo gozarán de los siguientes beneficios:*
 - ...
 - *E) Un mecanismo de **etiquetado** que el Poder Ejecutivo establecerá para las empresas que participen en cualquiera de las modalidades contractuales previstas. La reglamentación regulará las características de dicho etiquetado.*

Modalidades contractuales previstas en la Ley

- a) Artículo 12 – **De los contratos de primera experiencia laboral** - los plazos no podrán ser inferiores a 6 meses ni exceder de 1 año
- b) Artículos 13 a 15- **De la práctica laboral para egresados** – no podrán ser contratados en la misma o distinta empresa, por tiempo superior a 12 meses
- c) Artículos 16 a 18 – **Del trabajo protegido joven** – el plazo no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder los 18 meses
- d) Artículos 19 a 20 – **De la práctica formativa en empresas** – el plazo no podrá exceder de 60 horas ni representar más del 25% de la carga horaria total del curso

Formalidades y contralor para las empresas

- Decreto 115/015 de fecha 27 de abril de 2015
- *Artículo 5 (Formalidad) – Los contratos que se celebren al amparo de las modalidades previstas en el presente capítulo deberán extenderse por escrito y remitirse a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...*
- *Artículo 7 – (Registro de Empresas) – Las empresas u organismos interesados en participar de cualquiera de las modalidades contractuales establecidas en la ley que se reglamenta deberán registrarse en la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en los Centros Públicos de Empleo, pudiendo disponer dicha Dirección que la inscripción se realice por vía electrónica.*

Principales consideraciones

Definición del Etiquetado cómo un beneficio

Reglamentación pendiente

Adjudicación y condiciones de uso – DINA E

Gestión por vía electrónica

Definición del Etiquetado cómo un beneficio

- La Ley 19.133 establece que las empresas privadas que empleen jóvenes en las distintas modalidades contractuales, gozarán del beneficio del Etiquetado.
- Se establece cómo un beneficio de las empresas, por tanto lo podrán usar voluntariamente y en cualquier modalidad contractual. El decreto reglamentario podrá establecer requisitos de mínimo, cantidad o % de personas empleadas, más allá de los porcentajes generales establecidos en literal C) del artículo 6º (*no podrá exceder el 20% de la planilla permanente de la empresa*).

Reglamentación pendiente

- El literal E) del artículo 10 de la Ley 19.133, establece expresamente que la reglamentación regulará las características de dicho etiquetado.
- El Decreto 115/015 del 27/04/2015 reglamenta diversos aspectos de lo preceptuado por la ley, pero nada refiere al etiquetado establecido en el mencionado literal E) del artículo 10.
- Surge la necesidad de reglamentar a la brevedad la forma de adjudicación y condiciones de uso del referido etiquetado, para contribuir a una mayor promoción a nivel empresarial, del trabajo decente juvenil.

Adjudicación y condiciones de uso

- Principal órgano de Registro y contralor: Dirección Nacional de Empleo (DINAE), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Si bien la estructura institucional a cargo de la planeación y ejecución de las políticas de Empleo Decente Juvenil se integra con la participación de diversos organismos e instituciones, el Decreto reglamentario le asigna a la DINAE las principales funciones en materia de registro, formalidades y contralor.
- Ante esta situación, vemos una oportunidad para que la DINAE sea el órgano encargado de la adjudicación y contralor de las condiciones de uso del Etiquetado.

Gestión por vía electrónica

- El artículo 7º del Decreto 115/015 para el Registro de Empresas, establece que la DINAE puede disponer que las inscripciones se realicen por vía electrónica.
- Entendemos que una de las condicionantes para que el Etiquetado funcione y las empresas se acostumbren a su implementación y uso, es que la gestión del beneficio del Etiquetado sea sencilla, ágil y por vía electrónica.
- El sello podrá incorporar un código del tipo QR que permita al lector acceder a la web dónde la DINAE dispondrá de toda la información actualizada, relativa a dicha empresa, en términos de porcentaje de Empleo Decente Juvenil y modalidades contractuales aplicadas.

Sellos y Etiquetados públicos, a nivel internacional

Casos reconocidos:

Estrategia de Emprendimiento y Empleo joven – Ministerio de Empleo y Seguridad Social – España

PRO PYME – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo - Chile

Ministerio de Empleo y Seguridad Social - España

Funcionamiento:

Requiere una solicitud de adhesión, por parte de aquellas empresas que pongan en marcha iniciativas que hagan frente al reto del empleo juvenil.

Valorada toda la documentación, la dirección general competente en materia de RSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, les notificará, en su caso, su adhesión a la Estrategia y la posibilidad de usar el sello.

Con objetivo de poder llevar a cabo el seguimiento de cada una de las acciones descritas en sus planes de actuación, las entidades adheridas deberán actualizar, a través de la herramienta informática y con una periodicidad al menos anual, el estado de ejecución de las medidas propuestas.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá otorgar, además, un reconocimiento especial a aquellas entidades o iniciativas concretas que, por su repercusión, innovación o esfuerzo, sean especialmente significativas en la consecución de los objetivos de la Estrategia.

- Sello: **Entidad Adherida** – Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven



La Estrategia se enmarca en una iniciativa europea que pretende facilitar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo

Principales Características



Consideraciones a tener en cuenta para el Etiquetado previsto en Uruguay

Puntos fuertes:

- Todo el procedimiento se realiza por vía electrónica.
- Se enmarca especialmente dentro de la promoción de políticas de RSE de las empresas.

Puntos débiles:

- No es un beneficio automático y objetivo. Requiere valoración, con un proceso complejo, y una decisión subjetiva.
- Requiere seguimiento y contralor periódico.

- No se establece cómo un beneficio automático.
- Requiere una solicitud de adhesión, que implica presentar un Plan de Actuación en línea con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, que será valorada, y aprobada o no, por la Dirección General en materia de RSE del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Requiere un seguimiento de las políticas comprometidas por la empresa y actualización de la información, con una periodicidad de al menos un año
- Todo el procedimiento de adhesión a la Estrategia se realiza por vía telemática
- El Ministerio puede entregar un reconocimiento especial.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo - Chile

Funcionamiento:

El **Sello ProPyme** se crea en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con el fin de garantizar mejores condiciones para las empresas de menor tamaño del país.

El sello se le entregará a las grandes entidades que cumplan con pagar a sus proveedores empresas de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos. Todas las empresas que adquieran este sello serán publicadas en la página, www.sellopropyme.cl, la que servirá de vitrina a las grandes entidades que cumplan con pagar a sus pequeños proveedores en el plazo antes mencionado.

Este sello tiene dos objetivos: el primero es velar por el pago en un plazo no mayor a 30 días corridos a los micro, pequeños y medianos empresarios. Y un segundo objetivo es destacar a las grandes entidades que se comprometen formalmente a apoyar a los emprendedores de Chile, realizando el pago efectivo de las facturas a sus pequeños proveedores en el plazo establecido por el **Sello ProPyme**.

Sello: **PRO PYME** - Chile



La estrategia se basa en la promoción de políticas de RSE desde el Estado:

“Chile reconoce a las empresas comprometidas con las PYMES”

Principales Características



Consideraciones a tener en cuenta para el Etiquetado previsto en Uruguay

Puntos fuertes:

- Las empresas que adquieran el sello serán publicadas en la página www.sellopropyme.cl, que servirá de difusión para las grandes empresas que cumplan esta política de proveedores.
- Para verificar la autenticidad del Sello, la empresa deberá tener disponible en su sitio web, un vínculo que permita enlazar su “SELLO PRO PYME” a la página web oficial del Sello, donde constará el listado de las empresas autorizadas a su uso.
- Se enmarca dentro de la promoción de políticas de RSE de las empresas.

Puntos débiles:

- Requiere requisitos complejos para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro; en particular, requiere una auditoría externa de “Certificación de Plazo de Pago Verificado”, que muestre que ha pagado a sus proveedores MIPYME en un plazo inferior o igual a 30 días corridos

- No se establece cómo un beneficio automático.
- Requiere postular a la obtención del Sello a través de un formulario de inscripción que se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Adjuntar un “Certificado de Plazo de Pago Verificado”, realizado por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos.
- Presentado los antecedentes, la Subsecretaría de Economía otorgará a la entidad solicitante el Sello PRO PYME a través de un acto administrativo, que comenzará a producir efectos desde la notificación a la entidad.
- Todo el procedimiento se realiza por vía electrónica.
- El beneficio está destinado a entidades que tengan, al menos, un 5% de proveedores que sean pequeñas y medianas empresas.

Sellos y Etiquetados privados, de reconocimiento internacional

Qué es un sello o etiquetado?

Porqué se usan certificaciones, sellos o etiquetados?

Procesos para obtener una certificación o sello

Casos reconocidos a nivel internacional

Qué es un sello o etiquetado?

- Son sistemas establecidos para identificar una empresa, una línea de producción, o un producto o servicio, con:
 - el cumplimiento de ciertos estándares o características específicas,
 - el cumplimiento de una normativa o política explícita; por ejemplo en materia de empleo decente juvenil, cómo el caso de referencia,
 - el cumplimiento de determinadas políticas, prácticas y procesos, que en general refieren a la calidad, a la seguridad y salud ocupacional, a la forma de producción, o a la sustentabilidad de una empresa.

Porqué se usan certificaciones, sellos o etiquetados?

- para acceder a mercados internacionales con exigencias normativas en materia de calidad, producción sustentable, políticas de empleo, seguridad y salud ocupacional, etc.
- para procurar la confianza y fidelidad de los consumidores, o la cadena de suministros de los compradores
- para comunicar a los distintos grupos de interés sobre las características de la empresa, de un área de producción, o de productos y servicios específicos
- por exigencias reglamentarias o normativas
- para acceder a distintos tipos de reconocimientos
- para acreditar la calidad, eficiencia y eficacia de los procesos

Proceso para obtener una certificación o sello en el ámbito privado

- **Implementación** – plasmar las normas técnicas exigidas en la certificación, dentro de los procesos o políticas de la empresa
- **Inspección o auditoría** – consiste en la revisión por parte de un equipo auditor externo, técnico-profesional, que verifica el cumplimiento de las normas o estándares dentro de la empresa, o en los productos y servicios que correspondan.
- **Certificación** – emitido el Informe del auditor externo, se envía al organismo o institución certificante para que apruebe y otorgue el uso del sello o etiquetado por un período de vigencia, a la empresa o producto certificado.

Certificaciones y sellos privados más importantes

ISO 9001 – International Organization for Standardization – la norma se basa en una serie de principios de gestión en calidad. La certificación provee las exigencias con las que un sistema de calidad tiene que cumplir, pero no dicta cómo las debe alcanzar.

FSC – Forest Stewardship Council AC – organización independiente, no gubernamental, creada para promover prácticas forestales que sean ambiental y socialmente sostenibles.

EU Ecolabel – etiqueta de la UE que ayuda a identificar productos y servicios que tienen un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida.



Certificaciones y sellos privados más importantes

RAS – Red de Agricultura Sostenible – es la red de conservación de medio ambiente más importante de América Latina, comprometida con actividades de investigación e iniciativas en base a comunidades locales. Rainforest Alliance se encarga del programa de certificación de la norma RAS.

OHSAS 18001:2007 – Occupational Health & Safety Advisory Services – es el certificado de evaluación del sistema de gestión en salud y seguridad ocupacional, que tiene el mayor reconocimiento a nivel internacional.

USDA – Organic Certification – para vender productos orgánicos en el mercado estadounidense se requiere un certificado NOP (National Organic Program), que certifica que sigue las normas internacionales para productos orgánicos emitidos por la USDA (United States Department of Agriculture).



Conclusiones

Oportunidad

Adjudicación y contralor

Participación del sector empresarial

Características propias del sello o etiquetado

Reconocimientos particulares a empresas

Oportunidad

- Si bien en Uruguay no existe una cultura muy desarrollada en el uso de sellos y certificaciones, en particular a nivel de pequeñas y medianas empresas, creemos firmemente que el etiquetado de Empleo Decente Juvenil tiene un potencial muy importante de aplicación y uso por parte las empresas.
- El principal argumento en este sentido, tiene que ver con el otorgamiento por vía legal del derecho al uso del etiquetado cómo un beneficio por parte de aquellas empresas que adopten las distintas modalidades contractuales previstas en la ley. Esto implica que la solicitud y adjudicación se debe implementar de manera muy sencilla y de fácil acceso para todo tipo de empresas, con aplicación de nuevas tecnologías y las vías electrónicas. Si es un beneficio para las empresas, debe ser voluntaria su difusión, y sencilla la manera de lograr la autorización para el uso y la forma de contralor.
- Los pocos sellos o etiquetados que vemos comúnmente en las empresas uruguayas, otorgan el espacio y una inmejorable oportunidad para implementar con éxito el etiquetado de Empleo Decente Juvenil, cómo un distintivo y una forma de diferenciación en materia de políticas de capital humano, de equidad, de empleo y formación profesional, todo ello en el contexto de políticas de Responsabilidad Social Empresarial que nuestro país requiere fomentar y ayudar a promocionar también desde el Estado.

Adjudicación y contralor

- Cómo lo anticipáramos en las consideraciones iniciales, creemos que existe una fortaleza u oportunidad para facilitar todo el proceso del etiquetado por parte de las empresas, en lo que refiere a la adjudicación, contralor y eventual retiro. Esta se centra en la posición de la DINA E, que ya tiene toda las formalidades de información, de registro de las empresas y de los datos de cumplimiento de las distintas modalidades contractuales aplicadas por parte de estas.
- A nuestro juicio la DINA E es el órgano que debería autorizar la adjudicación, el uso, la renovación, y la pérdida o retiro por incumplimiento, del etiquetado de las empresas, y es quién asimismo, deberá mantener la información actualizada para que los distintos usuarios o grupos de interés accedan a la información; la misma deberá estar debidamente actualizada y publicitada en un sitio web oficial de Trabajo Decente Juvenil. Las modalidades más simples son el acceso (a esa web) vía un link desde la web de la empresa o desde un código QR en el propio sello.
- La información deberá ser de acceso público y deberá contener, al menos: los datos de la empresa, las modalidades contractuales aplicadas, el porcentaje de trabajo decente juvenil en el total de empleados de la empresa, y las fecha de inicio o renovación, y finalización del derecho al uso del etiquetado. Son datos agregados y no se deberían publicitar datos personales, nombres, ni cantidades de empleados de la empresa.

Participación del sector empresarial

- Si bien creemos que la DINA E debería ser el órgano responsable por la adjudicación y contralor, del uso, renovación y pérdida o retiro por incumplimiento, pues es quién está designado en el decreto reglamentario y posee toda la información que facilitaría esta gestión, es importante explorar la alternativa de que el sector empresarial se pueda involucrar y forme parte del órgano responsable del “proceso” del etiquetado. Esta posibilidad potenciaría el uso y la promoción del sello por parte de las empresas, pues si efectivamente logramos que el sector empresarial se sienta parte de la solución, de la forma de implementar la Ley 19.133, vamos a lograr maximizar su funcionamiento, el empleo decente juvenil, y en particular el uso y la difusión de los beneficios del sello.
- Esta solución entendemos que puede tener su mayor complejidad en lograr identificar e involucrar a quienes serían los representantes genuinos del sector empresarial, si es viable y necesario lograr acuerdos con las principales cámaras empresariales o bien cómo viabilizar la participación a través de éstas.

Características propias del sello o etiquetado

- El decreto reglamentario deberá establecer con detalle las características específicas del sello o etiquetado. Deberá contener el tipo de infografía a ser utilizada, el tamaño y las relaciones de medida, los colores (con su código), el tipo de letra y demás datos específicos.
- Asimismo se deberá establecer específicamente las modalidades de difusión, o en su defecto establecer que no existirán limitantes a la misma. Lo normal y común, es que las empresas puedan difundirlo en todas las formas y canales de comunicación corporativa, sean documentos, sitios web y/o campañas publicitarias.
- Para verificar la autenticidad del sello, la empresa debería tener disponible en su sitio web, un vínculo que permita enlazar con la página web oficial que la DINA E establezca a estos efectos del Trabajo Decente Juvenil, o un código QR que derive a ésta, y dónde constarán el listado de las empresas efectivamente autorizadas a su uso y los datos principales de vigencia del etiquetado en cada caso.
- Establecer en la web oficial del sello, el período bajo autorización o vigencia del etiquetado, indicando fecha de inicio y de vencimiento del beneficio, obviamente vinculado directamente a las fechas establecidas para las distintas modalidades de contrato aplicados en cada empresa.

Reconocimientos particulares a empresas

- Cómo vemos en otros casos analizados de sellos públicos – el ejemplo de la adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven de España es claro – es posible ver situaciones dónde se recomienda realizar reconocimientos particulares a empresas que cumplen de una forma destacada con el objeto del etiquetado, la Promoción del Empleo Decente Juvenil, ya sea por utilizar todas las modalidades contractuales, o bien por maximizar en número y plazo a los jóvenes incorporados en la empresa, u otras situaciones que merezcan un reconocimiento adicional al uso del sello. Para estas situaciones, que en general se realizan desde el Estado en un marco de promoción a la incorporación de políticas de RSE por parte de las empresas, entendemos que el reconocimiento se debería hacer desde el propio Ministerio de Trabajo de Seguridad Social (MTSS), y por el propio Ministro o quién este designe, junto con la DINAE.
- Es que esta forma de reconocimiento público, en eventos particulares a estos efectos, no pueden ser reglamentados hasta el detalle de quienes merecen ser destacados, y por tanto requieren de la voluntad del MTSS, vinculada siempre al objeto de maximizar la promoción del Trabajo Decente Infantil y la aplicación de políticas de RSE, en particular en lo referente a desarrollo de capital humano, empleo de calidad y formación profesional.

Propuestas de reglamentación

Propuesta borrador o insumo de trabajo - Reglamentación del etiquetado

Propuesta borrador o insumo de trabajo

- **Visto:** La necesidad de reglamentar aspectos del mecanismo de etiquetado establecido en el literal E) del Artículo 10 – Régimen de estímulos para las empresas - de la Ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013 sobre promoción del Empleo Decente Juvenil;
- **Resultando:** i) que la formulación de la Ley estuvo motivada por el propósito del Poder Ejecutivo de promover el trabajo decente de las personas jóvenes, implementando y vinculando el empleo con la educación y la formación profesional; ii) que para una mayor promoción y difusión de estos propósitos se han establecido beneficios para las empresas privadas que participen en cualquiera de las modalidades contractuales previstas, cómo el mecanismo de etiquetado
- **Considerando:** Que la promoción de políticas de Responsabilidad Social Empresarial en materia de capital humano, empleo de calidad y formación profesional, fortalecen el desarrollo sustentable con equidad;
- **Atento:** A lo precedentemente expuesto y a lo prescripto por la Ley N° 19.133 de fecha 20 de setiembre de 2013.

Articulado borrador

- **Decreta:**

- 1) Apruébase la creación del etiquetado “Empleo Decente Juvenil”, en adelante también el “Etiquetado”, como beneficio para identificar a las empresas privadas que empleen jóvenes bajo las modalidades contractuales establecidas en los artículos 12º a 20º, de la referida ley, y siempre que se cumplan las condiciones de porcentajes de personas empleadas, establecidas en el artículo 6º, literal C), de la Ley 19.133.
- 2) El etiquetado “Empleo Decente Juvenil” será adjudicado y controlado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a través de su Dirección Nacional de Empleo (DINAE).
- 3) La adjudicación y contralor del “Etiquetado” se gestionará por la DINAE a través de medios electrónicos y a través del sitio web oficial (*que ésta desarrolle y difunda a estos efectos*).
- 4) El “Etiquetado” deberá incorporar un código del tipo QR, y/o un link desde el sitio web oficial de la empresa, que permita el acceso público al sitio web (*determinado por la DINAE*), y dónde se acreditarán los datos que habilitan a la empresa al uso del referido “Etiquetado”: nombre y razón social, dirección, modalidades contractuales aplicadas, porcentaje de trabajo decente juvenil en el total de empleados de la empresa, y las fechas de inicio, renovación, y período de vigencia para cada modalidad contractual.

- 5) Plazo y vigencia – el “Etiquetado” tendrá vigencia y se permitirá su difusión durante el período correspondiente a cualquiera de las modalidades contractuales aplicadas. El “Etiquetado” se debe retirar indefectiblemente de toda comunicación de la empresa al vencimiento de la modalidad contractual última vigente, en un plazo de 5 días hábiles.
- 6) Pérdida o retiro del beneficio de uso – se perderá el beneficio y se debe retirar de toda forma de comunicación por parte de la empresa, en los siguientes casos:
 - a) Cuando la DINA E verifique el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para los empleadores en el artículo 6º de la Ley 19.133.
 - b) Cuando la DINA E verifique el incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas para cada una de las modalidades contractuales previstas en los artículos 12º a 20º de la Ley 19.133
 - c) Al vencimiento de los plazos máximos previstos para cada modalidad contractual prevista en la Ley.
 - d) Cuando se alteren las características gráficas establecidas en el artículo 7º de la presente reglamentación (*instructivo del etiquetado*).

En estos casos la DINA E procederá a comunicar a la empresa de su obligación del retiro del “Etiquetado” en todas las formas de comunicación, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

- 7) Apruébase el presente instructivo, por el cuál se establecen las características gráficas del etiquetado “Empleo Decente Juvenil” y las modalidades de difusión. El mismo deberá cumplir las siguientes características:
 - a) *Sello: aquí incorporar detalles específicos del diseño, logo o imagen a utilizar. Detalles de tamaño, relaciones, colores, códigos tipo QR o similares, etc.*
 - b) *Modalidad de difusión: establecer la modalidad de difusión en los distintos canales de comunicación, sean documentos, sitios web, o campañas publicitarias, y si hubiera limitantes.*

Referencias, links de los sellos analizados

- <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/sumatealreto.html>
- <http://www.sellopropyme.cl/>
- <http://www.iso.org/iso/home.html>
- <http://info.fsc.org/>
- http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/index_en.htm
- <http://www.rainforest-alliance.org/es/agriculture/certification>
- <http://www.ohsas-18001-occupational-health-and-safety.com/index.htm>
- <http://www.usda.gov/wps/portal/usda/usdahome>